



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

D. Sergio Martín Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Villacañas, certifica:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente acuerdo en su sesión ordinaria con fecha 7 de noviembre de 2025:

“2.4.4. PERIODOS COBRATORIOS TASAS Y PRECIOS PUBLICOS AÑO 2026

D. Juan Ángel Almonacid Gallego, Alcalde-Presidente, presenta la siguiente propuesta:

“En base a la siguiente normativa, se propone la adopción del presente acuerdo:

–21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

–24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

–Decreto de Alcaldía s/n de 17 de junio de 2023 relativo a la Junta de Gobierno.

PRIMERO. Aprobar los siguientes periodos de pago de tasas y precios públicos municipales para el ejercicio 2026:

TIPO	TRIBUTO	DEVENGO	PERIODO
MENSUAL	Tasa por la utilización de puestos de venta y prestación de otros servicios de los mercados municipales.	Enero	Del 15 de enero al 16 de marzo
	Tasa por la instalación de puestos en terrenos de uso público local (mercadillo “lunes”).	Febrero	Del 16 de febrero al 17 de abril
	Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Marzo	Del 16 de marzo al 18 de mayo
	Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil.	Abril	Del 15 de abril al 15 de junio
	Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.	Mayo	Del 14 de mayo al 13 de julio
	Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca Municipal.	Junio	Del 15 de junio al 14 de agosto
	Tasas por la prestación de Servicios Deportivos Municipales.	Julio	Del 15 de julio al 14 de septiembre
	Precio público Escuela Municipal de Teatro	Agosto	Del 14 de agosto al 13 de octubre
		Septiembre	Del 15 de septiembre al 16 de noviembre
		Octubre	Del 15 de octubre al 14 de diciembre
		Noviembre	Del 16 de noviembre al 15 de enero de 2027
		Diciembre	Del 15 de diciembre al 15 de febrero de 2027
TRIMESTRAL	Tasas por la prestación de los Servicios Deportivos Municipales y uso de Instalaciones Deportivas Municipales	1 ^{er} trimestre	Del 15 de enero al 16 de marzo
		2 ^o trimestre	Del 15 de abril al 15 de junio
		3 ^{er} trimestre	Del 15 de julio al 14 de septiembre
		4 ^o trimestre	Del 15 de octubre al 14 de diciembre
ANUAL	Tasas por la prestación de los Servicios Deportivos Municipales y uso de Instalaciones Deportivas Municipales curso 2025/2026	Año	Del 15 de enero al 16 de marzo

SEGUNDO. Informar a los interesados que:

–Las liquidaciones correspondientes a las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes referentes a las tasas de cobro mensual, trimestral y anual anteriormente mencionadas correspondientes al año 2026 se encontrarán expuestas al público y a disposición de los interesados durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de aprobación del padrón de contribuyentes que tendrá lugar los días 10 de cada mes o siguiente hábil en las tasas mensuales, el día 10 o siguiente hábil del primer mes del trimestre correspondiente en las tasas trimestrales y el día 10 de enero o siguiente hábil correspondiente a la tasa anual, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. En todo caso, y por si hubiera alguna excepción a la aprobación de los padrones en las fechas citadas, la aprobación de los padrones así como los periodos de cobro serán también publicados en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, y en su caso, en las dependencias de los servicios municipales correspondientes a la tasa por la que se prestan las actividades y servicios a que hubiera lugar.

–Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria y las liquidaciones efectuadas sólo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 LBRL, y el artículo 14.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición pública. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo durante dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora



de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin su resolución expresa se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se entiende desestimado el recurso, de acuerdo con el artículo 46.1 LJCA. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

Advertir a los interesados que de conformidad con los artículos 9.1 y 12.c) del Reglamento General de Recaudación, los interesados podrán realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de la entidad financiera CaixaBank, S.A., o a través de las entidades colaboradoras, durante los días de periodo voluntario que sean laborales para la misma, mediante la presentación del documento de pago (tríptico), que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extraviar dicho documento deberá solicitar la expedición de otro ejemplar en cualquier sucursal de CaixaBank, S.A., o en las oficinas de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Villacañas. A los contribuyentes que hayan elegido la modalidad de ingreso por domiciliación de pago se les hará efectivo el cargo durante el periodo voluntario en las cuentas bancarias que hayan autorizado al efecto.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

En caso de modificación o incidencias, en los plazos de ingreso en el período voluntario previstos o en cualquier otro punto arriba referido, por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole, serán nuevamente revisados, aprobados y publicados de igual forma para su mejor y correcta información, publicidad y difusión a los interesados."

No habiendo debate, se procede a su votación aprobándose por unanimidad."

Y para su constancia y remisión al expediente, expido la presente por orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ángel Almonacid Gallego, con la salvedad del artículo 206 ROF, en Villacañas, a fecha de la firma electrónica vista en el margen izquierdo.

Villacañas, 10 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º I.-5905